

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 1.947 Abril: 2.683
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2423 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	177,768	178,212
1 dólar canadiense	133,272	133,606
1 franco francés	18,067	18,112
1 libra esterlina	197,695	198,190
1 libra irlandesa	171,457	171,886
1 franco suizo	64,997	65,160
100 francos belgas	275,480	276,170
1 marco alemán	55,154	55,292
100 liras italianas	8,977	9,000
1 florin holandés	48,717	48,839
1 corona sueca	19,375	19,424
1 corona danesa	15,448	15,487
1 corona noruega	19,142	19,189
1 marco finlandés	26,399	26,465
100 chelines austriacos	785,088	787,053
100 escudos portugueses	96,461	96,702
100 yens japoneses	68,488	68,659

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

2424 RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de recrecimiento de la presa de El Vicario, término municipal de Miguelurra (Ciudad Real).

Declaradas de urgencia estas obras de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hídricos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miguelurra el próximo día 12 de febrero, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados:

RELACION QUE SE CITA

Fincas números 1, 4 y 7. Propietario: Don Ramón Díez de Rivera Casares.

Fincas números 2, 3 y 5. Propietario: Don Nazario Oyalzábal Hernández.

Fincas números 6 y 8. Propietario: Don José Antonio Hernández Nieto.

Finca número 9. Propietario: Obispado de Ciudad Real.

Finca número 10. Propietario: «Sifersab».

Finca número 11. Propietaria: Doña Josefina Barreda Treviño.

Fincas números 12 y 19. Propietario: Don Victoriano Corral Ocaña.

Finca número 13. Propietario: Don Lorenzo Castellanos Romero.

Finca número 14. Propietaria: Doña Manuela Antequera Galán.

Finca número 15. Propietaria: Doña Ascensión Muñoz Nieto.

Finca número 16. Propietario: Don Amable López Muñoz.

Finca número 17. Propietaria: Doña Marina Marina Laguna.

Finca número 18. Propietario: Don Teodosio Gómez Peco.

Finca número 19. Propietaria: Doña Inés Trujillo León

Finca número 21. Propietaria: Doña Brigida Trujillo León.

Finca número 22. Propietaria: Doña Julia León Castellano, viuda de Ramón Trujillo León

Finca número 23. Propietarios: Herederos de Vitoriano Trujillo Corral.

Finca número 24. Propietaria: «Unión Eléctrica Fenosa».

Madrid, 25 de enero de 1985.-El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.-1.987-E (8103).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2425 ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se crea la beca «Enrique Molés» para estudios de 4.º y 5.º cursos de la Licenciatura en Ciencias Químicas.

Excm. Sra. e Ilmos Sres.: En 1883, nació el insigne Científico español Enrique Molés Ormella, Catedrático que fue de «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid, Doctor en Farmacia y Ciencias Químicas en Madrid, Doctor en Ciencias Físicas en Ginebra y en Ciencias Químicas en Leipzig, Académico en la Academia de Ciencias española y en otras del extranjero, Profesor honorario de numerosas Facultades de Ciencias y de Farmacia, pero ante todo y sobre todo investigador de categoría internacional. Para conmemorar dignamente el centenario, recientemente cumplido, del nacimiento de tan eximido Maestro.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se crea la beca «Enrique Molés», dotada anualmente con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, para el alumno español que, al comenzar el 4.º curso de Licenciatura en Ciencias Químicas, resulte seleccionado conforme a las normas de la presente Orden.

Segundo.—Esta beca será adjudicada anualmente y renovable por un año, de modo que existan a la vez dos alumnos becarios, uno, de 4.º curso y otro, de 5.º curso.

Tercero.—Las solicitudes para optar a la beca «Enrique Molés», o a su renovación, deberán presentarse durante el mes de septiembre de cada año, en la Facultad de Ciencias Químicas donde el solicitante haya de realizar el 4.º ó 5.º curso de carrera. Deberán ser confeccionadas según el modelo que se publica como anexo a la presente Orden, y deberá ser acompañada del certificado detallado de los estudios realizados y resultados obtenidos por el solicitante en los cursos anteriores de la Licenciatura, así como los demás documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto.—El Decano de la Facultad en la que se haya presentado la solicitud, incorporará a la documentación su informe y remitirá todo ello al Rectorado de la Universidad, para que sea enviado a la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del mes de octubre de cada año.

Quinto.—1. La selección del becario será hecha por una Comisión nacional constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.
Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Un representante de la Dirección General de Política Científica.
Cuatro Catedráticos de Facultad de Ciencias Químicas, designados al efecto por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

2. La Comisión nacional, al discernir la beca, tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio. El expediente académico del candidato. Sus posibles publicaciones o trabajos de curso. Sus colaboraciones en actividades científicas o docentes. El informe del Decano. Cualquier otro que pueda ser considerado de mérito para la decisión.

3. El fallo de la Comisión Nacional será inapelable.

Sexto.—La beca será concedida al candidato propuesto por la Comisión Nacional y pagado en dos plazos de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas cada uno.

Séptimo.—1. Para ser adjudicatario de la beca, en primera adjudicación será preciso haber obtenido en los tres primeros cursos de la Licenciatura una nota media mínima de ocho puntos, computados según el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; sobresaliente, nueve puntos; notable, siete coma cinco puntos; aprobado, cinco puntos; suspenso o no presentado, dos puntos.

2. Para ser adjudicatario de la beca, en renovación, será preciso que el becario haya obtenido, en el 4.º curso de la Licenciatura, una nota media de siete coma cinco puntos.

3. Cuando el candidato haya necesitado dos convocatorias para superar una asignatura, la nota media de ésta será la resultante de dividir por dos las obtenidas en las dos convocatorias. No podrá accederse a la beca si se hubiera necesitado más de dos convocatorias.

Octavo.—Podrá ser declarado desierto el concurso para la adjudicación de la beca, tanto si se trata de primera adjudicación, como de renovación.

Noveno.—Los miembros docentes de la Comisión Nacional tendrán derecho a percibir las cantidades establecidas reglamentariamente por su asistencia a las sesiones de selección.

Décimo.—Para el curso 1984/85, el plazo de presentación de solicitudes, por parte de quienes estén realizando el 4.º curso de la Licenciatura en Ciencias Químicas, terminará el 28 de febrero de 1985. La beca de este curso será abonada de una sola vez.

Undécimo.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para desarrollar e interpretar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V.E. y VV.II.
Madrid, 31 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado para Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Primer apellido, nombre,
segundo apellido, DNI,
domicilio, localidad, provincia, Universidad,
Facultad, curso en que comenzó la carrera,
méritos que se alegan:,
.....
.....

Solicito que me sea adjudicada la beca «Enrique Molés» para el curso de mi carrera, año académico

..... a de de 198....

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.—Ministerio de Educación y Ciencia.—Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2426 RESOLUCION de 22 de enero de 1985, de la Dirección General del INEM, por la que se faculta a don Pedro M. Acebillo Marín, Director provincial del Organismo en Barcelona, para que represente al Instituto Nacional de Empleo.

Por sendas Resoluciones de esta Dirección General de fecha 19 de octubre de 1984 han sido aprobadas las solicitudes presentadas por el Gremio de Restauración de Barcelona de subvención, para la adquisición de bienes de equipo y para la adquisición de local y su acondicionamiento con el fin de impartir enseñanzas de Formación Profesional, por un importe de quince millones (15.000.000) de pesetas y cincuenta y cinco millones (55.000.000) de pesetas, respectivamente, otorgados al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de mayo de 1982.

Para proceder a la entrega de las subvenciones concedidas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, b) 2 de dicha Orden, para garantizar las obligaciones contraídas por el Gremio de Restauración de Barcelona mediante el otorgamiento de la correspondiente garantía hipotecaria,

Esta Dirección General, en base a lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 54 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Entidades Estatales Autónomas, acuerda autorizar a don Pedro M. Acebillo Marín, Director provincial del INEM en Barcelona, para que comparezca ante el Notario del ilustre Colegio de Barcelona a quien corresponda a fin de entregar el importe de las subvenciones concedidas a favor del Gremio de Restauración de Barcelona por Resoluciones acordadas por esta Dirección General de 19 de octubre, otorgando, en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo, la correspondiente garantía hipotecaria.

Madrid, 22 de enero de 1985.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2427 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las parcelas necesarias para la ejecución del plan de labores inicial de la concesión «El Recuenco» número 2.225 de la que es titular don Miguel Mateo Ochoa.

Padecido error en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1984, página 35192, donde dice: «Extensión: 1,392 hectáreas», debe decir «Extensión: 4,176 hectáreas».

Guadalajara, 12 de diciembre de 1984.—El Director provincial, accidental, Jesús Pancorbo Alvarez.—1.771-E (7127).